CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: C.I. KRYSTAL ENERGY S.A.S. EN LIQUIDACION
Nit: 900871300 6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02594930
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 73B No. 1-66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: compras@krystalenergy.com.co
Teléfono comercial 1: 2651904
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 73B # 1-66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: compras@krystalenergy.com.co
Teléfono para notificación 1: 6091264
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de junio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2015, con el No. 02004015 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada C. I. RROM ENERGY S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 25 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016, con el No. 02098495 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de C. I. RROM ENERGY S A S a C.I. KRYSTAL ENERGY S.A.S..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 20235400041591 del 19 de mayo de 2023, la Fiscalía General de la Nación, inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 02981235 del libro IX, decreta la suspensión del poder dispositivo y embargo de la sociedad de la referencia.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 18 del 21 de abril de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2023, con el No. 02988036del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, en desarrollo de su objeto social, podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y actividades que desempef1a. Tendrá por objeto principal efectuar operaciones de comercio exterior y, particularmente, orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos. Así tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: La producción, transformación, elaboración, almacenamiento, comercialización, transporte, construcción, exportación, importación y realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de: A) Energías alternativas, renovables y no renovables, solar, eólica, biomasa, hidráulica, geotérmica etc. B) Minero energéticos en general; C) Combustibles líquidos alternativos; micronizados, emulsionados, homogenizados e hidrógeno d) asfaltos convencionales y alternativos; E) Disposición final de residuos peligrosos, la remediación ambiental y construcción de equipos y tecnologías verdes en todas las áreas de los hidrocarburos e industrial; F) La eficiencia energética en todas sus modalidades; G) Aceites y lubricantes tanto automotriz como industrial; H) El petróleo crudo, sus mezclas y refinación, para la reducción de sus emisiones. En desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar actos como: 1.- Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de intermediarios. 2.- Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad. 3.- Coordinar y organizar embarques, consolidar y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

desconsolidar carga. 4.- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras. 5.- Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. 6. - Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas. 7.- Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u otra opción de cualquier naturaleza. 8.- Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. 9. - Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. 10.- Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. 11.- Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. 12.- Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. 13.- no obstante lo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 21 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 02988062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Principal	Hernan Felipe Uscategui Alviarez	C.C. No. 74082631

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Suplente	Luvi Fabiola Paredes Amaya	C.C. No. 1098631356

..

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 25 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02098495 del 28 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 12 del 3 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355924 del 10 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 18 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02840267 del 18 de mayo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1921
Actividad secundaria Código CIIU: 4732

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 91.459.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado